JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA "FONSALUDH" - NIT. 800.131.939-4 contra ELCY ROCÍO ORTÍZ ROMERO - C.C. 1.075.236.671 y JHON JAIRO HERNÁNDEZ PADILLA - C.C. 78.753.819. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00867-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA "FONSALUDH" contra ELCY ROCÍO ORTÍZ ROMERO y JHON JAIRO HERNÁNDEZ PADILLA, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARÉ No. 19950.

1.1. $16.239.644 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 1/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. JORGE ENRIQUE MÉNDEZ como endosatario en procuración, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

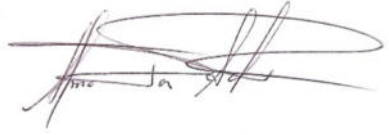

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.